



I. Municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos
Recursos Humanos

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A HONORARIOS A NOMBRE DE AGUSTIN PEÑA LARA.-

LOS LAGOS, 27 DE OCTUBRE DE 2014.-

VISTOS : Estos antecedentes; El convenio a Honorarios celebrado con fecha 02 de Octubre de 2014, con el Señor: Agustín Peña Lara, de profesión Antropólogo,

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Ley N° 18.883/89 y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695/88 orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.

DECRETO EXENTO : N° 1673

1.- APRUEBA, el siguiente convenio de Prestación de Servicio a honorarios de fecha 02 de Octubre de 2014 y hasta el 31 de Diciembre de 2014, señor:

Nombre del Prestador de Servicios	AGUSTIN PEÑA LARA
RUT N°	██████████
Profesión	Antropólogo
Monto Total del Convenio	\$2.760.000, pagadero en 3 cuotas impuesto incluido.
Funciones	<p>1.- Responsable de ejecutar el programa municipal de Cultura 2014.</p> <p>2.- Elaborar proyectos Culturales para ser presentados a fondos Regionales, Nacionales y otros.-</p>

2.- El gasto que origine el contrato se imputara a la cta. 21.04.004 del presupuesto municipal vigente para el año 2014.-



ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MARIA SOLEDAD ESPINOZA MUNITA
SECRETARIA MUNICIPAL



SIMON MANSILLA ROA
ALCALDE



SMR/MEM/JOG/sbo
vfica@municipioslagos.cl

DISTRIBUCION

- 1.- Control Decretos
- 2.- Depto. Finanzas
- 3.- Archivo Personal
- 4.- Interesado



I. Municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos
Recursos Humanos

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIO EN PROGRAMA MUNICIPAL

DE CULTURA 2014

En la ciudad de Los Lagos, a 02 de Octubre del año 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS**, representada por su alcalde Simón Mansilla Roa, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos, con domicilio en calle San Martín N°1 de Los Lagos, y don Agustín Peña Lara, de profesión Antropólogo, cédula nacional de identidad número [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] Los Lagos, se ha pactado el siguiente convenio de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Los Lagos, suscribe convenio a honorario con el **PROFESIONAL** ya individualizado, a fin de que éste preste servicios en el programa municipal Cultura 2014, del Depto. de Desarrollo Social y Comunitario de la Municipalidad de Los Lagos.

SEGUNDO: El monto de los honorarios que percibirá el Profesional por sus servicios será la suma de **\$2.760.000.-** (dos millones setecientos sesenta mil pesos) totales, que se pagaran en 3 cuotas iguales, sucesivas y mensuales de **\$ 920.000** cada una, debiendo el municipio descontar, retener y declarar el impuesto respectivo. Su pago se efectuara previa presentación, por parte del prestador de servicios, del respectivo informe de gestión, con V°B° de la Jefa del Depto. De Desarrollo Social y Comunitario, y la respectiva boleta de honorarios.

TERCERO: La labor encomendada comprende en las siguientes materias:

- 1.- Responsable de ejecutar el programa municipal de Cultura 2014.
- 2.- Elaborar proyectos Culturales para ser presentados a fondos Regionales, Nacionales y otros

CUARTO: La I. Municipalidad de Los Lagos se compromete a poner a disposición los implementos necesarios para la correcta ejecución de sus labores.

QUINTO: La Ilustre Municipalidad de Los Lagos, se compromete a cancelar los gastos de transporte y alimentación, en que deba incurrir el profesional con motivo de viajes fuera de la comuna, con un tope asimilado al pago de un viático grado 12, con un tope de 3 (tres) viáticos mensuales. De igual manera la I. Municipalidad de Los Lagos se compromete a realizar la devolución de combustible al profesional cuando éste, por razones de servicio requiera trasladarse en vehículos particular, con un tope mensual de \$30.000, mensual. Del mismo modo la I. Municipalidad de Los Lagos se compromete a facilitar teléfono municipal, para la óptima ejecución de sus labores profesionales.

SEXTO: El Municipio, se reserva la facultad de asumir si lo estima pertinente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, el costo, para asistir por parte del prestador de servicio, a congresos o eventos atinentes a su profesión u oficio en las materias que presta asesoría.

SEPTIMO: El profesional contratado tendrá derecho al uso, permiso y cancelación de sus honorarios por licencias médicas, prenatal y postnatal parental. Lo anterior debidamente acreditado con certificado médico respectivo.

OCTAVO: Ambas partes se reservan el derecho de poner término anticipado a este convenio de honorarios por razones propias sin que haya derecho a reclamar indemnizaciones de ningún tipo. Debiendo notificarse a la contraparte con a lo menos treinta días de anticipación la decisión en tal sentido. En tal caso se cancelará al profesional el tiempo que efectivamente hubiese trabajado.


NOVENO: Las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente convenio de honorario, se hace de conformidad a lo preceptuado en el artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que la profesional no adquiere la calidad de trabajador dependiente de su mandante, ni derivan de éste contrato ninguna relación de subordinación, ni dependencia, o jerarquía que puedan hacer entender que se trata de un contrato de trabajo, como asimismo se deja constancia que el prestador de servicios no adquiere la calidad de funcionario público para ningún efecto legal.

DECIMO: El presente convenio comenzará a regir desde el 02 de Octubre del 2014 y hasta el día 31 de Diciembre del 2014, si no se le pusiere término antes de esa techa conforme a lo señalado en la cláusula anterior.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Los Lagos y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO: Este acuerdo de voluntades se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor, quedando cuatro de ellos en poder de la I, Municipalidad de Los Lagos y uno para el profesional, quien declara recibirlo en este acto.

La personería de don **SIMON SEBASTIAN MANSILLA ROA** para representar al municipio contratante, consta de decreto exento 1700 de fecha 07 de Diciembre del 2012.


AGUSTIN-ALEJANDRO PEÑA LARA


SIMÓN SEBASTIAN MANSILLA ROA
ALCALDE